



# Revista de Derecho Público, Administrativo, Regulatorio e Inmobiliario.

## Destacado

**REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN DE LA UE.** Circular 3/2025, de 24 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre requerimientos de información estadística de las instituciones de inversión, entidades de capital riesgo e instituciones de inversión colectiva cerradas de la Unión Europea.

**AGENCIA ESTATAL DE SANIDAD PÚBLICA.** Ley 7/2025, de 28 de julio, por la que se crea la Agencia Estatal de Salud Pública y se modifica la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.  
[Texto completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: [forvismazars.taxlegal@forvismazars.com](mailto:forvismazars.taxlegal@forvismazars.com)

## Otras novedades normativas reseñables

**Controles a la cadena agroalimentaria y otras operaciones relacionadas.** Real Decreto 562/2025, de 1 de julio, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados sobre la cadena agroalimentaria y operaciones relacionadas. [Texto completo.](#)

**Inversiones en la red de transporte de energía eléctrica.** Real Decreto 534/2025, de 24 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la realización de inversiones en la red de transporte de energía eléctrica destinadas a proyectos estratégicos de descarbonización. [Texto completo.](#)

**Actualización de la retribución de.** Resolución de 3 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se actualizan los valores de la retribución a la operación correspondientes al tercer trimestre natural del año 2025 de las instalaciones tipo de generación de energía eléctrica cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible. [Texto completo.](#)

**Comisionado para el Mercado de Tabacos.** Real Decreto 563/2025, de 1 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, y el Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del mercado de tabacos y normativa tributaria, y se regula el estatuto concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre. [Texto completo.](#)

**Inversión municipios de la comarca de Gibraltar.** Real Decreto 610/2025, de 8 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de inversiones realizadas en los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar. [Texto completo.](#)

**Precios de referencia para la extracción de gas, petróleo y condensados** [Texto completo.](#) Resolución de 9 de julio de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban los precios de referencia para calcular el valor de la extracción de gas, petróleo y condensados correspondientes al primer semestre del año 2025.

**CNMC.** Circular 4/2025, de 3 de junio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el procedimiento de suministro y recepción de los datos de los abonados. [Texto completo.](#)

**Industria Farmacéutica.** Real Decreto 664/2025, de 22 de julio, por el que se crea el Comité Interministerial de seguimiento de la Estrategia de la Industria Farmacéutica. [Texto completo.](#)

**Subvenciones. Medicamentos y productos sanitarios.** Real Decreto 666/2025, de 22 de julio, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia de medicamentos y productos sanitarios durante el ejercicio 2025. [Texto completo.](#)

**CNMC. No aplicación descuento mercado interior gas renovable, gas natural e hidrógeno.** Resolución de 31 de julio de 2025, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se decide no aplicar los descuentos establecidos en el artículo 18.4 del Reglamento (UE) 2024/1789, relativo a los mercados interiores del gas renovable, del gas natural y del hidrógeno. [Texto completo.](#)

**DGPEM. Nuevos precios de venta.** Resolución de 4 de agosto de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización. [Texto completo.](#)

## Jurisprudencia y Resoluciones destacables

**Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 3516/2025, de 16 de julio de 2025. Recurso nº 8348/2022. [Texto completo.](#)**

El Tribunal Supremo resuelve el recurso concretando que las cuestiones que presentan interés casacional son:

Si concurren los requisitos relativos al derecho al reexamen de la declaración de culpabilidad en materia de derecho sancionador, de conformidad con los criterios establecidos por el TEDH y con la doctrina fijada al respecto por el Tribunal y;

Determinar los conceptos de disposición, venta y entrega de medicamentos, cuando ello se produce con intervención de una aplicación informática utilizada por la oficina de farmacia.

El Tribunal Supremo fija los siguientes criterios jurisprudenciales de cara a resolver sobre la cuestión casacional planteada:

**Para determinar cuando una infracción calificada como administrativa debe entenderse como de naturaleza penal** habrá que atender a:

- **La legalidad interna**: según el Tribunal Supremo, este requisito constituye un “punto de partida no decisivo”, ya que basta con apreciar que los hechos objeto del caso sean objeto de una infracción administrativa según la legalidad interna
- **La naturaleza de la infracción**: se debe atender a la magnitud del colectivo al que va dirigido la norma, los intereses protegidos y la existencia de un objeto de disuasión y represión
- **La gravedad de la sanción**: debiendo atenderse a la afección que dicha sanción provoca en el sancionado, no en si la sanción se encuentra en el umbral más bajo de los tipificados por la norma.

En cuanto a la conducta sancionada, se ratifica que la actividad desarrollada a través de la aplicación TELEFARMACIA constituye una “venta a distancia” prohibida, al existir un intermediario mercantil en la recogida, transporte y entrega de medicamentos (incluso sujetos a

prescripción), lo que vulnera el art. 111.2.c).11ª LGURM.

**Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 3713/2025, de 16 de julio de 2025. Recurso nº 4285/2023. [Texto completo.](#)**

El Tribunal Supremo resuelve el recurso concretando que la cuestión que presenta interés casacional es “*determinar si el cumplimiento de los requisitos para entablar acciones las personas jurídicas previsto en el artículo 45.2 d) LJCA se circunscribe a los supuestos de iniciación del recurso contencioso-administrativo por los recurrentes, o si, por el contrario, procede extender su aplicación a otras partes intervinientes en el proceso, y/o exigir, en su caso, a éstas el cumplimiento de aquellos requisitos, en segunda instancia.*”.

El Tribunal Supremo fija los siguientes criterios jurisprudenciales de cara a resolver sobre la cuestión casacional planteada:

- **Finalidad del art. 45.2.d)**: la norma pretende evitar la incoación de procesos no queridos por la persona jurídica, de ahí que esté vinculada al escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo en primera instancia. No concurre dicho riesgo cuando se trata de recursos procesales (apelación) instados por quien ya fue parte en el proceso inicial, pues no se abre una nueva acción, sino que se continúa un litigio ya existente.
- **Jurisprudencia**: la Sala recuerda su línea doctrinal, aplicada a Administraciones locales demandadas y luego apelantes, según la cual este requisito no se extiende a fases posteriores del proceso. Tal razonamiento es igualmente aplicable a la situación del codemandado que recurre, al haberse admitido sin objeciones su personación en la instancia y constituida válidamente la relación procesal

Por ello, concluye la Sala que “**La interposición de un recurso de apelación por quien ha sido codemandado en la instancia, persona jurídica, sin haberse cuestionado en ella su personación no está sujeta a la necesidad de aportar el acuerdo corporativo al que se refiere el art. 45.2.d) LJCA**”.

## Publicaciones/opinión

**Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 3460/2025, de 07 de julio de 2025. Recurso nº 7678/2022. [Texto completo.](#)**

El Tribunal Supremo resuelve el recurso concretando que las cuestiones que presentan interés casacional son:

- Determinar “*si resulta viable que un órgano jurisdiccional resuelva la inclusión de un bien afecto a la Defensa Nacional en un instrumento de ordenación urbanística para la protección del patrimonio, fijando específicamente el grado de protección que se le atribuye*”.
- “*Determinar si resulta exigible el emplazamiento de la Administración General del Estado a los efectos anteriormente señalados y, en su caso, si ha de ordenarse la retroacción de actuaciones para que se tramite el correspondiente procedimiento administrativo para la aprobación, revisión o modificación del plan*”.

El Tribunal Supremo afirma, pese a lo pretendido por la Abogacía del Estado, que no puede proceder a la resolución de la primera cuestión casacional sin resolver previamente la segunda, argumentando que “**la falta de intervención en la primera instancia del titular de los inmuebles afectados rebosa su propio interés, dado que una hipotética estimación de la casación por los motivos de fondo que deduce ante la Sala supondría sustraer el debate del foro que le es propio. La indefensión sufrida por el Abogado del Estado no ha tenido como única consecuencia privarle de formular alegaciones, sino que además ha impedido a las demás partes tomar en consideración esas alegaciones para desvirtuarlas o proponer prueba en contrario**”.

Por ello, procede el Tribunal Supremo a pronunciarse sobre la segunda de las cuestiones de interés casacional planteadas, poniendo como punto de partida las siguientes bases:

- Dada la condición de dominio público del Estado que corresponde a las instalaciones militares, es incuestionable la necesidad de que

intervenga el representante de la Administración General del Estado en los procesos judiciales que tengan por objeto edificaciones y otros inmuebles que forman parte de esas instalaciones, y, si cabe, más aún cuando del resultado del pleito puede derivar una limitación, mayor o menor, de las facultades que integran el derecho de propiedad.

- No hay motivo para que el Estado intervenga en calidad de interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza urbanística cuando éste no interese a bienes afectos a la Defensa Nacional.

Sentadas estas bases, **concluirá el Tribunal Supremo que debió haberse emplazado a la Administración General del Estado, ordenando la retroacción del procedimiento al momento en que debió emplazarse al demandado.** Sostiene esta tesis afirmando lo siguiente:

**“La catalogación de los bienes mediante su inclusión en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Construido en San Sebastián, conlleva ciertas limitaciones del ejercicio del derecho de propiedad, por lo que resultaba necesario el emplazamiento de su titular, único medio de hacer efectivo el derecho de defensa e introducir en el debate aspectos que se ha revelado decisivos para resolver el asunto.**

**La falta de emplazamiento de dicho demandado ha conculcado su derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión y ha supuesto una inválida constitución de la relación jurídico-procesal vicios que deben corregirse mediante la **retroacción del procedimiento al momento en que debió emplazarse al representante de la Administración del Estado**, a fin de que este acto se practique con arreglo a Derecho permitiéndole su participación en el proceso en calidad de demandado”.**

## **Especialidades dentro del Dpto. de Derecho Público, Administrativo, Regulatorio e Inmobiliario.**

### **General**

Procedimientos y recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa.

Expedientes sancionadores.

Responsabilidad de las Administraciones Públicas.

Dominio público.

Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Reclamaciones de deudas a las Administraciones Públicas.

Subvenciones públicas.

Constitucional.

Régimen Electoral General y Sectorial.

Sectores regulados.

Sector Energía.

Sector Farma.

### **Contratación pública y de obras**

Asesoramiento a los órganos de contratación y asesoramiento como expertos en el Comité Económico y Social de la Unión Europea.

Asesoramiento en la elaboración de normativa, pliegos y expedientes de contratación.

Asesoramiento en la preparación de ofertas para licitaciones públicas.

Análisis de los pliegos. Impugnaciones.

Adjudicaciones de contratos de obras, servicios y suministros. Concesiones de obra pública y servicios. Impugnaciones y defensa.

Asesoramiento durante la ejecución de los contratos.

Modificación, suspensión, extinción y liquidación de contratos públicos.

Contratos de obras desde la órbita pública y privada. Redacción y modificación.

Reclamaciones. Recursos especiales en materia de contratación. Recursos administrativos y contencioso-administrativos

### **Urbanismo e Inmobiliario**

Disputas y litigios.

Ordenación del territorio y planeamiento.

Gestión Urbanística.

Licencias.

Disciplina urbanística. Legalización y expedientes sancionadores.

Acceso al Registro de la Propiedad de actuaciones urbanísticas.

Responsabilidad de la Administración por actos urbanísticos.

Regularización de inmuebles y derechos reales.

Expropiación forzosa. Justiprecio. Retasación. Reversión.

Transacciones inmobiliarias.

Arrendamientos.

Financiación.

# Contacto

Germán Alonso-Alegre

Tel: 915 624 030

[german.alonsoalegre@forvismazars.com](mailto:german.alonsoalegre@forvismazars.com)

Antonio Perales

Tel: 915 624 030

[antonio.perales@forvismazars.com](mailto:antonio.perales@forvismazars.com)

Gloria Campos

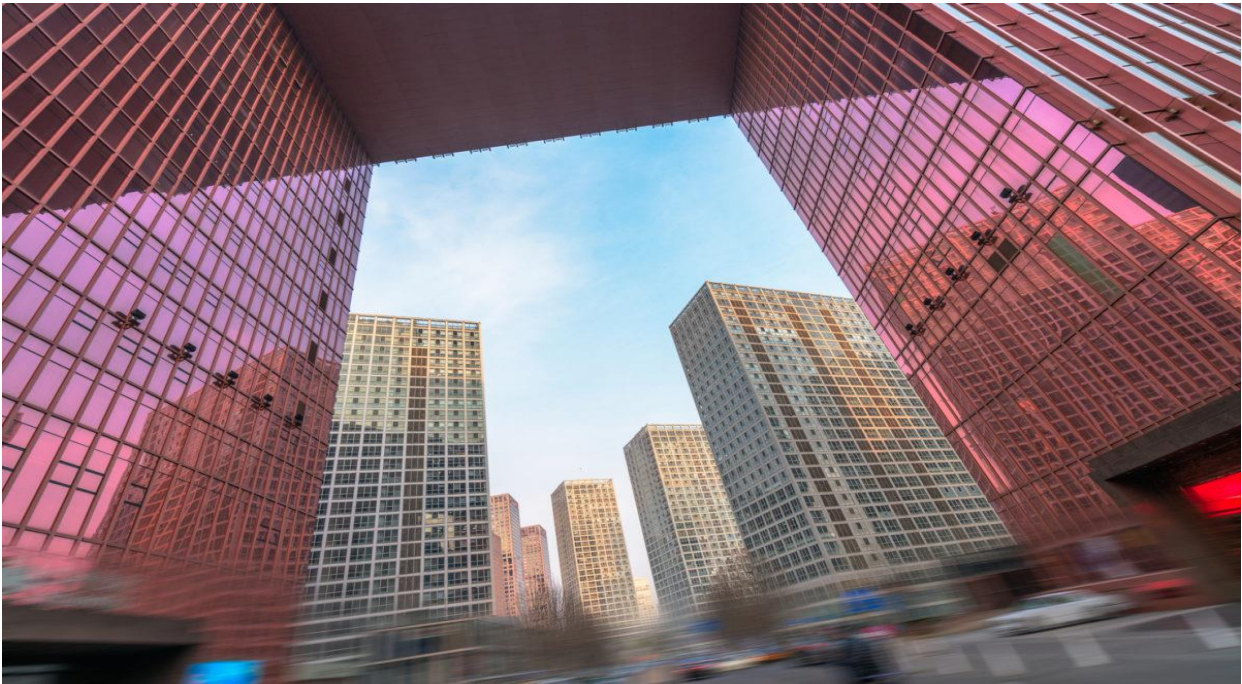
Tel. 934 050 855

[gloria.campos@forvismazars.com](mailto:gloria.campos@forvismazars.com)

Roberto de La Calle

Tel: 915 624 030

[roberto.delacalle@forvismazars.com](mailto:roberto.delacalle@forvismazars.com)



**Reconocimientos del Departamento de Derecho Público, Administrativo, Regulatorio e Inmobiliario de FORVIS MAZARS** al haber sido **galardonado por las publicaciones internacionales** Corporate INTL en sus 2014, 2016 y 2018 Global Awards; The Lawyer International -Legal 100- en sus 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 Global Awards; M&A Today en sus 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 Global Awards; Global 100 en sus 2014, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 Awards; Corporate USA Today en sus 2017, 2018 y 2019 Annual Awards; Global Venture en sus 2018 y 2019 Annual Awards; y Corporate America Today en sus 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 Annual Awards; como **Mid-Market “ADMINISTRATIVE LAW FIRM OF THE YEAR IN SPAIN”**.

Forvis Mazars es la marca de la red Forvis Mazars Global (Forvis Mazars Global Limited), una red mundial de servicios profesionales. La red opera bajo una única marca en todo el mundo, con sólo dos miembros: Forvis Mazars, LLP en Estados Unidos y Forvis Mazars Group SC, una asociación internacional integrada que opera en más de 100 países y territorios. Las entidades de la red Forvis Mazars en España (Forvis Mazars Auditores S.L.P.; Forvis Mazars Tax & Legal S.L.P.; Forvis Mazars Servicios Profesionales, S.L.P.; Forvis Mazars Financial Advisory, S.L) prestan servicios de auditoría & assurance, asesoramiento fiscal, legal, financiero, consultoría, outsourcing y sostenibilidad a través de 800 profesionales en 8 oficinas.

<https://www.forvismazars.com/es/es>